AÑO XXXVI

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO 181

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.	21758
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES Comisiones	21762
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Licencia por asuntos propios Licencia por estudios	21763 21772
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	21775
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos • ESCALA DE TROPA	21792
Bajas	21793
CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21795



Núm. 181 Lunes, 7 de septiembre de 2020 Pág. 592

	Página
ARMADA	
VARIOS CUERPOS	
Destinos	21796
RESERVISTAS	21750
	01001
Situaciones	21801
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21804
Destinos	21805
Comisiones	21806
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	21807
Destinos	21810
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21811
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	04040
Comisiones	21813
VARIOS CUERPOS	
Distintivos de permanencia	21814
RESERVISTAS	
Situaciones	21815
GUARDIA CIVIL OFICIALES GENERALES	
	21816
Retiros	0.10.10
Bajas	21010
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	
Servicio activo	
Excedencias	21821
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Excedencias	21823
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	21824
Servicio activo	
Excedencias	
Retiros	
Suspensión de empleo	21828
Servicios especiales	21829
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	21830
Servicio activo	
Excedencias	
Suspensión de empleo	
Servicios especiales	
VARIAS ESCALAS	
_	21842
Reserva	21042

CVE: BOD-2020-s-181-592 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

21860

Núm. 181

Lunes, 7 de septiembre de 2020

Pág. 593

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Profesorado	21844
Convalidaciones	21858
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	21859

RETRIBUCIONES

Profesorado

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

ESCALA DE TROPA	
Trienios	21863
VARIOS CUERPOS	

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 181 Lunes, 7 de septiembre de 2020

Sec. I. Pág. 21758

I. - DISPOSICIONES GENERALES

RECOMPENSAS

Cód. Informático: 2020018886.

Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

El Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19. Esta operación ha supuesto el mayor despliegue de las Fuerzas Armadas españolas en tiempo de paz. Durante el desarrollo de la operación, las Fuerzas Armadas han ayudado a los ciudadanos de todos los rincones de España a afrontar y mitigar la pandemia y sus efectos, por medio de un apoyo continuo y eficaz a diferentes Administraciones e Instituciones públicas y privadas.

La disposición final segunda del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis, faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para que adopte las medidas necesarias que requiera la ejecución de este real decreto y, en particular, conforme a su artículo único. 2, para determinar los requisitos de concesión y las normas sobre el procedimiento de tramitación, concesión y anotación de la citada medalla.

Al objeto de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación del reconocimiento de la concesión de la medalla, se hace necesario acudir a la figura de la delegación de competencias de la Ministra de Defensa en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta orden ministerial a las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y al resto de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con lo preceptuado en la disposición final segunda del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial es de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha participado en la lucha contra el COVID-19 en el marco de la operación Balmis.

Artículo 3. Requisitos de concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

Tendrá derecho a la concesión de la medalla, de carácter honorífico, conmemorativa de la operación Balmis el personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Haber participado en el marco de la operación Balmis, desde el 15 de marzo hasta el 20 de junio de 2020, realizando alguna de las siguientes misiones:
- a) Intervenciones de desinfección, de traslado de enfermos o fallecidos y de tratamiento de enfermos: al menos dos intervenciones.

CVE: BOD-2020-181-21758 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 181 Lunes, 7 de septiembre de 202

Lunes, 7 de septiembre de 2020 Sec. I. Pág.

- b) Ejecución de patrullas de presencia en vías públicas y puntos críticos, refuerzo de fronteras, vigilancia de infraestructuras o reconocimientos de puntos sensibles: al menos tres días.
- c) Cometidos de apoyo directo a la operación mediante transporte terrestre, marítimo o aéreo, recepción y distribución de material sanitario, actividades de castrametación, apoyo en instalaciones o recogida y distribución de alimentos: al menos tres días o seis horas de vuelo.
- d) Personal de las dependencias encargadas de la atención, gestión y control del tráfico aereo al que se hace referencia en la letra c): al menos cinco días.
- e) Aquel personal que acumule al menos cuatro días/intervenciones sumando su participación en las actividades descritas en las letras a), b) y c).
- f) Personal integrado en estructuras de mando o de apoyo al mando de la operación: al menos cinco días.
- g) Actividades de apoyo sanitario a Autoridades y Organismos civiles, así como apoyo a la población civil y al personal interviniente: al menos cinco días.
 - h) Actividades de apoyo a familiares directos de enfermos y fallecidos: al menos cinco días.
- i) Despliegue a bordo de buques que proporcionen alojamiento a terceros o capacidades médico hospitalarias: al menos de tres días.
- j) Apoyo directo a hospitales, unidades y organismos para la ejecución de labores administrativas sanitarias y de mantenimiento: al menos tres días.
- k) Otros cometidos de apoyo logístico o sanitario desarrollados durante la operación Balmis: al menos tres días o seis horas de vuelo.
- 2. Por día se entenderá la duración de una jornada laboral, contabilizándose tanto si son continuos o discontinuos.

Artículo 4. Procedimiento de tramitación y concesión.

- 1. El procedimiento para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis se iniciará de oficio.
- 2. La Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y Armada (MAPER/JEPER), la Inspección General de Sanidad de la Defensa, el Mando de Operaciones, la Unidad Militar de Emergencias y el Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey remitirán a la Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa la relación nominal del personal que cumpla los requisitos de concesión. En esta relación se especificará el ejército, cuerpo, escala, empleo, especialidad, nombre, apellidos y documento nacional de identidad.
- 3. Previamente a la remisión de dicha relación nominal, los órganos citados en el apartado anterior requerirán a cada una de las personas que aparezcan en la relación, que remitan una declaración responsable de no haber sido condenada por delito, o no esté siendo investigada por hechos delictivos, o no haber sido sancionada disciplinariamente por faltas muy graves o graves cometidas durante la duración de la operación.
- 4. La Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa, una vez recibidas las solicitudes, las supervisará y las someterá a la consideración y aprobación del Jefe de Estado Mayor de la Defensa para la gestión y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».
- 5. El personal que no dependa de los órganos citados en el apartado 2 pero que se encuentre contemplado en el ámbito de aplicación de la presente orden ministerial y cumpla con los criterios de concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis, será incluido en las relaciones nominales de personal certificadas por los MAPER/JEPER a los que pertenezcan las unidades militares en las que se hayan integrado o adscrito para la operación Balmis, previa declaración responsable del apartado 3.
- 6. El personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que se considere acreedor de la condecoración y no se le haya concedido de oficio podrá solicitarla, mediante instancia dirigida a la autoridad correspondiente del apartado 2, a la que deberá acompañar los documentos que justifiquen que reúne los requisitos para su concesión. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

CVE: BOD-2020-181-21759 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 181 Lunes, 7 de septiembre de 2020

Sec. I. Pág. 21760

- 7. La medalla conmemorativa de la operación Balmis solo podrá concederse a cada persona merecedora de la misma en una única ocasión.
- 8. El procedimiento de oficio para la concesión de la medalla conmemorativa tendrá una duración máxima de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial.

Artículo 5. Concesión.

La medalla conmemorativa de la operación Balmis se concederá por la Ministra de Defensa. La competencia de concesión se delega en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Artículo 6. Anotación de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

La concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis se anotará en el apartado relativo a «Condecoraciones» de la hoja de servicios del personal militar por parte de los órganos de gestión de personal de los que dependan los interesados.

- Artículo 7. Descripción de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la operación Balmis.
- 1. La condecoración de la medalla conmemorativa de la operación Balmis tendrá las siguientes características, como se muestran en el anexo:
 - a) Medalla de forma circular, de 32 milímetros de ancho.
- b) Por su anverso y en su centro, sobre campo de oro, seis manos entrelazadas y en altorrelieve, color carnación, exergo de sinople (verde), con el lema, en oro, «Fuerzas Armadas » en lo alto del semicírculo y "Siempre por España" en la parte baja del semicírculo. Orlada de dos ramas nervadas de laurel que se unen por su tronco, todo en oro.
- c) En su reverso, liso, en letras de palo negras llevará la leyenda: «Operación Balmis». Todo ello timbrado de corona real cerrada de oro, forrada de gules.
- d) La cinta de la que se ha de llevar pendiente la medalla será de 30 milímetros de ancho y 30 milímetros de largo), cuyos colores son el rojo (gules) y amarillo, por mitad, con dos listas (filetes) de sable (negros) a ambos lados. La cinta irá unida a un pasador hebilla de color dorado de 35 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior.
- Artículo 8. Descripción del pasador de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la operación Balmis, está constituido por la cinta de la medalla en los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de 12 milímetros de longitud y 2 milímetros de ancho cada una, según se muestra en el anexo.

Disposición adicional única. Concesión extraordinaria y excepcional.

- 1. Se podrá conceder la medalla conmemorativa de la operación Balmis, con carácter extraordinario y excepcional, al personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa, no incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden ministerial, que haya participado o colaborado en la operación Balmis.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio a instancia del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Subsecretaria de Defensa o Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada.
- 3. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa valorará las circunstancias de carácter extraordinario y excepcional de la participación o colaboración y elevará la propuesta a la Ministra de Defensa para la autorización de la concesión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de septiembre de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2020-181-21760 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 2176

Núm. 181 Lunes, 7 de septiembre de 2020

ANEXO

Diseño de la medalla conmemorativa y pasador de la operación Balmis

1. Representación gráfica de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.



2. Representación gráfica del pasador de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.



3. Las referencias "Pantone", para la normalización de los colores, serán las siguientes:

PALETA DE COLOR "PANTONE" ("MATCHING SYSTEM")		
ORO	(AMARILLO A EFECTOS DE DIBUJADO)	
CARNACIÓN	PANTONE 162 C	
SINOPLE	PANTONE 335 CV	
GULES	PANTONE Red 032 CV	
SABLE	PANTONE Black 6 C	

CVE: BOD-2020-181-21761 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod